



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA



**RESOLUCIÓN EXENTA 1G N° 407 / 2021**

**MAT.:** CREA COMITÉ DE PRIORIZACIÓN CLÍNICO NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES.

**SANTIAGO** , 19/01/2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N°4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; en la ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020, del Fondo Nacional de Salud; en las resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla en el subtítulo 30 ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del Programa 03 "Operaciones Complementarias" del Capítulo 01 de la Partida 50, Tesoro Público, recursos para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud GES y NO GES.

**SEGUNDO:** Que la glosa 26, asociada a dicho ítem, dispone que el Fondo Nacional de Salud dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de estas listas de espera, entre cuyos contenidos estará el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, lo que se cumplió mediante la dictación de la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Que la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020, establece un "Comité de Priorización Nacional" cuya función será determinar la selección –priorizada sanitariamente– de patologías e intervenciones, a objeto de optimizar la cobertura, los tiempos y los recursos disponibles, sobre la base de evidencia científica y criterios socio-sanitarios, que estará integrado por un representante del Fondo Nacional de Salud, un representante de la Subsecretaría de Salud Pública y un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**CUARTO:** Que la designación del representante de la Subsecretaría de Salud Pública consta en Ord. B1/N°341 de fecha 18 de enero de 2021 de esa Subsecretaría.

**QUINTO:** Que la designación del representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales consta en correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021 del Jefe de Gabinete de esa Subsecretaría.

**SEXTO:** Que lo reseñado anteriormente exige dictar un acto administrativo que designe los integrantes del Comité y establezca las normas para su debido funcionamiento.

**SÉPTIMO:** Que todo lo señalado anteriormente constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**UNO: CRÉASE** el Comité Clínico de Priorización Nacional cuya función será determinar la selección –priorizada sanitariamente– de patologías e intervenciones, a objeto de optimizar la cobertura, los tiempos y los recursos disponibles, sobre la base de evidencia científica y criterios socio-sanitarios, para el programa de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

**DOS:** El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

A.- Doña María Soledad Mena Noriega, en representación del Fondo Nacional de Salud.

B.- Doña Paula Escobar Oliva, en representación de la Subsecretaría de Salud Pública.

C.- Don José Luis Novoa Rodríguez, en representación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**TRES:** El Comité Clínico de Priorización Nacional sesionará al menos una vez a la semana y deberá entregar el documento que formaliza el producto de su cometido, a más tardar el 05 de febrero de 2021.

**CUATRO:** Para el buen funcionamiento del Comité, el Fondo Nacional de Salud proporcionará el apoyo administrativo y de servicios, así como de personal, si fuere necesario. Del mismo modo, las jefaturas y funcionarios del Fondo deberán prestar al Comité, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda colaboración que éste les solicite.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARCELO MOSSO GOMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / SMN / jfd

**DISTRIBUCIÓN:**

PAULA ESCOBAR OLIVA  
JOSE LUIS RODRIGUEZ OLIVA  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PUBLICA  
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DIRECCION NACIONAL  
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

Www1DzUI

Código de Verificación

